

Rawson, 06 de Octubre de 2.022.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.668/2022 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 05/22 – proyecto y construcción de S. U. M. para casa del niño – Comodoro Rivadavia (Expte. N° 381/22 – MIEYP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 201 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes consideraciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el llamado en trámite a los fines de ejecutar la obra especificada en la carátula de las actuaciones de marras.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma LEDESMA Y CIA. S. R. L.), habiendo la Comisión de Preadjudicación designada al efecto analizado la propuesta formulada y sugerido en forma unánime PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite a la oferta alternativa correspondiente a la única firma presentada, conforme surge y se consigna en el Acta N° 3 glosada a fs. 190 ref. (fol. I. P. V. y D. U.), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Director de Asuntos Jurídicos del Organismo Licitante (Dictamen N° 192/22 – DGAL y T.), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo apreciaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, desde el dictado de la Resolución N° 396/22 – I. P. V. y D. U. de fs. 23/24 (fol. I. P. V. y D. U.).

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 52/22**

**Jorge Daniel VAZQUEZ - Asesor Legal T. C. P.**